

Constancia de Secretaría: Manizales, ocho (8) de julio de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la demandada por intermedio de apoderado judicial allegó contestación de la demanda proponiendo medios exceptivos.

No obran en el expediente diligencia de notificación de la parte pasiva.

Sírvase Proveer,



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso demanda declarativa de responsabilidad civil contractual de menor cuantía promovida a través de apoderado por la sociedad CONEXIÓN LINFER S.A.S. identificada con NIT. 900.928.275-7 representada para asuntos judiciales y extrajudiciales por el señor LUIS EDUARDO CONTRERAS SÁNCHEZ, en contra de DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 24.344.031.

La demandada DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES dio contestación a la demanda por intermedio de apoderado, pero advierte el despacho que la misma no se encuentra notificada dentro del presente proceso, razón por la cual se entenderá notificada por conducta concluyente de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que admitió la demanda de fecha 22 de abril de 2022, desde el 11 de julio de 2022 de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que admitió la demanda de fecha 22 de abril de 2022.

Se advierte que, los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, fecha a partir de la cual comenzara a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que admitió la demanda y el del correspondiente traslado, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del CGP.

Téngase en cuenta la contestación allegada.

Se reconocerá personería al apoderado judicial del demandado. Por secretaría permítasele el acceso virtual del expediente al correo: marcelazuluagat@gmail.com

Por lo brevemente expuesto, la JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente a DIANA MARCELA ZULUAGA TORRES, desde el 11 de julio de 2022 de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que admitió la demanda de fecha 22 de abril de 2022.

SEGUNDO: Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, fecha a partir de la cual comenzara a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que admitió la demanda y el del correspondiente traslado, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del CGP.

Téngase en cuenta la contestación allegada.

TERCERO: Reconocer personería al profesional EDWIN HARVEY SANCHEZ GUTIERREZ portador de la T.P. 212.751 del CSJ para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido

CUARTO: Por secretaría permítasele el acceso virtual del expediente al correo: edwinharveysanchezg@gmail.com

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1447ac4c8f3e0c9b5fc2ad1631ee387ff2046c65763e60970e4e7f4ae624968**

Documento generado en 08/07/2022 04:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>